



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL SUMARIO – REVISION CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACION DE REGIMEN DE VISITAS

DEMANDANTE: Carla Julieth Ocampo Arango

DEMANDADO: Jhon Stiven Ramírez López

NIÑA: Silvana Ramírez Ocampo

RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00205-00

INSTANCIA: Única

PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 413

TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos

DECISIÓN: Admite demanda

La señora Carla Julieth Ocampo Arango, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, instaura demanda Verbal Sumaria de Revisión de Cuota Alimentaria y Modificación de régimen de visitas a favor de la niña Silvana Ramírez Ocampo y en contra del señor Jhon Stiven Ramírez López, mayor de edad y domiciliado en Leticia-Amazonas.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el Código General del Proceso y Código de la Infancia y la Adolescencia, se precisa que éste se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al demandado, señor Jhon Stiven Ramírez López, se le notificará y correrá traslado del auto admisorio de la demanda informándole que dispone de diez días para contestar y solicitar pruebas si lo desea. Artículos 291 y 391 CGP y Ley 2213 de 2022.

Como quiera que en la causa está involucrada una niña, igualmente se le notificará y correrá traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda "Verbal Sumaria" de Revisión de Cuota Alimentaria y Modificación de Régimen de Visitas, promovida por la señora Carla Julieth Ocampo Arango y en contra del señor Jhon Stiven Ramírez López.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado del auto admisorio de la demanda al accionado Jhon Stiven Ramírez López por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP, Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ENTERAR de la iniciación de este proceso al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora Isabel Cristina Cárdenas Taborda con TP 229.390 del CSJ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **c1cf702533b5a637bf03c2dab6009cb706393c2b30a9a34ac879000639f59b88**

Documento generado en 23/05/2023 02:36:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**